

Esta acordando el arrendamiento de la Carnicería en pública subasta por el tiempo de 2 años.

En el lugar de Abasco a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y uno; reunido el Ayuntamiento y veintena del mismo en una sesión en la Sala Concistorial para celebrar sesión extraordinaria previa y especial convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Juan Mateo Quiroga quien declarada por abierta la sesión manifestó: Que con signada en el presupuesto municipal de ingreso del año corriente la cantidad de 1030 pesetas como producto del arrendamiento de la Carnicería, consideraba del caso o prever a la consideración de la Corporación si aceptaba en arbitrio en la forma que se viene acostumbrando; y en caso afirmativo reformar si lo considerara necesario las bases que para el expresado arrendamiento se hallan estipuladas, las que ordenó sean leídas para su conocimiento por el infrascripto a los efectos oportunos.

Verificada la lectura de las actuales condiciones, las encuentran conformes acordando agregar a las mismas las siguientes:

Que todo el que se dedique a la venta de cabritos y corderos por especulación ó no por arbitrio, tendrá obligación de satisfacer al rematante por cada uno de los 1.^{os} que venda, 0,30 ct.; y por cada uno de los 2.^{os} 0,25 ct., entendiéndose: que el rematante, no podrá exigir el pago mencionado al particular que para un caso mate de una clase de carnes aun cuando distribuya parte de ella a otras ventas, siempre que la carne de cabrito ó cordero de referencia sea de un peso mínimo pero no comprendido uno de las carnes

En cuyo estado y acordando por último se
solicitó el permiso de la última Diputación
por el tiempo de 1 año para el desempeño de
cargo de la Comisión con remisión del
pliego de condiciones, se dió por terminada
el acto de que se levanta esta acta que la
firmen todos los Sres. concurrentes que cubren
vacantes de que certifique.



Gilberto Marroquín

Julian Oria

Pio Yzuel

Pedro Sanmartín

Claudio Thomas

Clemente Arceba

Antonio Ocho

[Signature]

Pio Vidales y Lucio Ochoa

Motias Marroquín

Segundo Arceba

Aniuto Arceba

Blas Yriarte

[Signature]

Miguel Pizarrillo

[Signature]

Acta acordada
de verificarse
el reparto de
la contribucion
del año actual.

En el lugar de Abarrera a diez y siete de
Abril de mil ochocientos noventa y uno; por el
Ayuntamiento del mismo y teniendo en cuenta
lo acordado de la época y el que la Breve Di-
finitiva no resuelve las reclamaciones que
sobre el pago de uno y otro concepto se tie-
nen hechas y a fin de evitar el que los individ-
uos de la Corporacion puedan ser apremiados
en particular por demorar el pago de las can-
tidades que dicha Superioridad exige se les
fagan de este luego, se acordó se verificase el re-
parto en el término mas breve posible, sin per-
juicio de después tener en cuenta lo que en pró o
en contra vuelva la Superioridad acerca de
las reclamaciones que se le tienen hechas.

Estando el Capital imponible de los veci-
nos y foranos de la cantidad de 26504, 65 pts.
segun relacion que se tiene a la vista, se de-
terminó distribuir entre dicho Capital Catastral
las cantidades siguientes.

	<u>Pts.</u>	<u>Cts.</u>
Para pago de la contribucion territorial	6133	" "
Para id de las facerías N.º 20 y N.º 22 desde el año 1887 al 1890 inclusive	" 703	" "
Para pago de las tribunas de los Iros Facultativos Médico, Farmaceutico y Pastoreo.	" 430	" "
Total del pago por uno y otro concepto	7266	

En cuyo estado y consignando que
para cubrir dicha cantidad corres-
ponde al 28 p.º y que así se ha
ya saber al pueblo por medio de
edicto que se fijará al publico en
el sitio de costumbre para su cono-
cimiento y efectos oportunos con
prevencion de que el que en ante

alguna reclamacion deberá hacerse por
 escrito duplicado ante la Corporacion,
 que de no conformarse con la resolucion
 que por esta recaiga, podria el interes-
 do reclamante elevar ante la Estima C.
 diputacion a tenor de lo dispuesto en el ar-
 ticulo 70 del vigente Reglamento, fir-
 mando todos los Tres Concejales concurren-
 tes con el Secretario que de todo certifique.
 Adicion: Antes de firmarse este acuerdo
 dispone el Ayuntamiento se reúnan los
 individuos de recienzo y mayores contrib-
 uentes para en union de los mismos de-
 terminarse lo que proceda; y reunidos
 previa y especial convocatoria al efecto,
 se acordó: que rebajada de la cantidad
 total que se consignó la de 700 pesetas
 ó que asciende el concepto de faena
 por haberla ya satisfecho en el día de
 ayer de los fondos del pueblo, se veri-
 fique el reparto de las dos cantidades
 que quedan ó sea del total de 6968 pts.
 que suma las mismas, correspondiendo al
 26 ps. para cubrir la misma ó sea el 26
 ps. menos del que se había consignado.
 Y conforme con lo acordado y disponiendo
 que a los foranos se les imponga el tanto
 ps. que viene asignado por la Diputacion
 ó sea el 278 ps. por el capital que se con-
 signa a la riqueza agrícola, se dio por
 terminado el acto de que firman todos
 los Tres concurrentes de que certifique.

Gas. Marsal

Julian Oria

Pio Izcue

Pedro Sanmartin

Alonso Moron Clemente Arcoña

Ezequiel Ochoa

Celestino Naulcon

Segundo Yecue Martinis Marcotequi

Lucio Ochoa

Venustiano

Guzarino Aquinago

Gabriel Ochoa

Juan Ferrnabe

Angel Morcas

Bautista Ochoa

Miguel Ramuelles